



# Concejo Municipal

RECIBIDO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 75/2017

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud de Aprobación de **Modificación Presupuestaria Interinstitucional**, para el financiamiento del proyecto (**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUMI - VILLAZÓN**) MUNICIPIO DE VILLAZÓN, DEPARTAMENTO DE POTOSÍ que suscriben el **FONDO DE DESARROLLO INDIGENA** y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN** acompañando la documentación necesaria en CITE G.A.M.V./Cite: N° 421/2017 con fecha de 26 septiembre de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobierno Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de lo Nación. En su Art. 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que estos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y el mismo Reglamento. Que, e Art. 6 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que los trasposos presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Prestamos efectuados por las instituciones financieras publicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, el Parágrafo II del Art. 16 del Reglamento de Modificaciones presupuestarias prescribe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren SJ aprobación mediante resolución de cada entidad, se encuentran las transferencias interinstitucionales otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la Ejecución de programas y proyectos productivos, de obra de infraestructura y/o adquisición de bienes.

Que, la Ley 111 de 7 de mayo de 2011 en su Disposición Adicional Primera Parágrafo I establece que, independientemente de la fuente de financiamiento, se autoriza al órgano Ejecutivo o a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, previa evaluación, incorporar recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión en los presupuestos institucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales, emergentes de la suscripción de convenios que comprometan recursos.



Que, el Art. 6 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración Presupuestaria, determina que el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones aprobado por Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que, el inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. 229/2017 de fecha Villazón, 26 de septiembre de 2017 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera legalmente viable la modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs. 2. 279.191,39

Que, el Informe Técnico Administrativo G.A.M./VLZ/MAE/PLAF. N° 50/2017 y de fecha Villazón, 26 de septiembre de 2017, refiere que es necesario realizar el ajuste al POA y modificación presupuestaria interinstitucional, que se instruya a la unidad de asesoría legal del Municipio para la elaboración del informe legal de pertinencia.

Que, se tiene el INFORME TÉCNICO GAMV/SOP-INFO CITE: N° 75/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 donde se justifica la solicitud de **modificación presupuestaria interinstitucional**.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión extraordinaria 08 de fecha 26 de septiembre de 2017, luego de la exposición del informe de la COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ADM. FINANCIERA presidida por el Cjal. WALTER CHACÓN GASPAS, Informe de fecha 26 de septiembre de 2017, el Concejo Municipal de Villazón, aprueba las solicitudes de Modificación Presupuestaria Interinstitucional e Intrainstitucional solicitadas por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN SU DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.**

**DICTA:**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se determina, la **APROBACIÓN** de la modificación presupuestaria **interinstitucional** para garantizar la inversión pública a través del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO** con el **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA**, al **(CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUMO VILLAZÓN) MUNICIPIO DE VILLAZÓN, DEPARTAMENTO DE POTOSÍ** que suscriben el **FONDO DE DESARROLLO INDIGENA** y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

por el monto de Bs. 2.279.191,39 (dos millones doscientos setenta y nueve mil ciento noventa y uno con 39/100 bolivianos).




**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encarga el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución al ejecutivo municipal, secretaria administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del honorable concejo municipal de Villazón a los 26 días del mes de septiembre de 2017 años

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**ANTE MÍ**

  
Cjal. Martín Silvestre Bautista  
**PRESIDENTE DEL C.M.V.**

  
Cjal. Walter Chacón Gaspar  
**SECRETARIO DEL C.M.V.**

